

BOLETIN DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica los dias 1, 10 y 20 de cada mes.

REDACCION Y ADMINISTRACION: plaza de la Constitucion 9, donde podrán dirigirse las comunicaciones y reclamaciones.

Director—Propietario
VICENTE DORCA.

SUSCRICION.
Un año. 24 rs.
Anuncios á precios convencionales.

SECCION DOCTRINAL.

REFORMA DE LA PRIMERA ENSEÑANZA.

IV.

Por las consideraciones que dejamos expuestas se comprende que la preparacion del Maestro ha de ser á la vez instructiva y educativa. Instructiva en cuanto debe suministrarle todos los conocimientos necesarios para enseñar con acierto á los niños y para desarrollar sus diferentes facultades; y educativa si ha de dotarlo de hábitos y de sentimientos en consonancia con su noble y espinosa mision.

En la enseñanza de los aspirantes al Magisterio tenemos necesidad de considerar:

- 1.º Las materias que debe comprender.
- 2.º La extension que se le ha de dar.
- 3.º El carácter que debe revestir.
- 4.º Los medios más adecuados para facilitarla.

V.

Para fijar las materias de enseñanza propias de la carrera del Magisterio, habria que tener en cuenta:

- 1.º Los diversos grados que abraza la Instruccion primaria.
- 2.º Las necesidades del pais y los medios de que dispone para satisfacerlas.
- 3.º La conveniencia de dejar siempre abierta la puerta para nuevos adelantos.

Por más que una reforma general de la Instruccion primaria deba hacerse extensiva á las escuelas de párvulos, á las elementales, á las superiores y á otras enseñanzas especiales, trataremos principalmente de la enseñanza ele-

mental, por ser la más importante y la única que en el estado actual puede servir de base á la cultura popular.

Varias veces se ha discutido, siendo objeto de encontradas opiniones, la instruccion que se debe dar al Maestro. Para unos este funcionario debe elevarse por su ilustracion á la categoría de un verdadero bachiller ó licenciado; para otros debe saber muy poco, limitándose al conocimiento de la lectura, escritura y cálculo. Unos sienten desaliento porque el Maestro sabe poco; otros se impacientan porque creen que sabe demasiado, y la verdad es que pocos reflexionan acerca de la aplicacion que ha de hacer el Maestro de sus conocimientos.

Para nosotros está fuera de toda duda que cualesquiera que sean las reformas que se introduzcan en el ramo, hoy estarán casi todos conformes en la eleccion de materias que deben servir de base á la preparacion del Maestro, y que, partiendo de la legislacion vigente, se conservarán como indispensables:

Primer grupo.

La Religion,
La Lectura,
La Escritura,
La Lengua castellana con ejercicios de análisis, composicion y ortografia.
La Aritmética,
La Pedagogia; y como complementarias:

Segundo grupo.

La Geografia,
La Historia,
Los conocimientos comunes de ciencias físicas y naturales,
Las nociones de Geometría, Dibujo lineal y Agrimensura,
Las nociones de Algebra,

Las nociones de Agricultura, Industria y Comercio.

Cuando las circunstancias lo permitan, podría añadirse como ampliación un

Tercer grupo.

La fisiología, la Higiene y la Gimnástica.

La Psicología,

La Etica y la Música vocal.

VI.

El cuadro general de enseñanza que acabamos de presentar es casi en su totalidad el mismo que establece la Ley de Instrucción pública de 1857. No puede ménos de aceptarse como un principio inconcuso de Pedagogía, que el Maestro de primera enseñanza debe poseer una instrucción *variada* y sólida. Si se recorren los programas de las Escuelas Normales de todos los pueblos civilizados de Europa, en todos ellos encontraremos, aparte de los conocimientos que necesita indispensablemente todo hombre para vivir en sociedad, otra serie de estudios complementarios, sin los cuales el Maestro tropezaría á cada paso y se desprestigiaria en el ejercicio de su profesión.

Sería ocioso detenerse en consideraciones para demostrar la necesidad absoluta de las materias del primer grupo para la carrera del Magisterio, y solo nos ocuparemos, aunque brevemente, de los estudios del segundo y tercer grupo.

En la vida práctica, en la agricultura, en el comercio, en la industria y hasta en el hogar doméstico nos vemos con frecuencia obligados á hacer uso de la medida, y por tanto puede decirse que la Geometría, en unión con la Aritmética, viene á satisfacer una necesidad del hombre. En otros términos: la Geometría de las escuelas es el complemento de la Aritmética.

El Dibujo debería formar parte de la enseñanza en las escuelas, ya porque así está prevenido, ya por la utilidad que debe reportar á los niños cuando abandonen la escuela y se dediquen á cualquier arte, oficio ó profesión. El Dibujo es un idioma gráfico universal, de cuyo conocimiento no puede dispensarse ninguna persona medianamente culta, si no ha de verse imposibilitada para expresar sus ideas relativamente á las formas de los objetos. Pero aunque el Maestro no hubiera de enseñar Dibujo, las nociones de este arte serán siempre indispensables para todos los Maestros, que continuamente se ven precisados á servirse de él para transmitir á sus discípulos ciertas enseñanzas que exigen una representación gráfica.

La Geografía y la Historia son para todos los hombres, poderosos elementos de cultura intelectual y moral. Una mediana educación exige cuando ménos el conocimiento de la Geografía

y la Historia de la patria; y el Maestro no puede en manera alguna ignorarlas por el eminente servicio que han de prestarle en la educación y en la enseñanza general de la niñez. Aparte de la riqueza de ejemplos y de conocimientos que puede sacar de estas materias para ilustrar á los niños y para cultivar su corazón, el Maestro y los alumnos, si aquel los desconociese por completo, pasarían á tuestas, á oscuras por las luminosas páginas de los libros escogidos que tienen entre manos en las clases de lectura. Los acontecimientos humanos, los personajes que en ellos han intervenido, los lugares y el tiempo en que han acaecido, ó donde se han desarrollado las grandes escenas de la historia sagrada y de la historia profana: hé aquí precisamente el fondo de la mayor parte de las composiciones selectas en prosa y verso que abundan en los textos que sirven en las escuelas para la lectura corriente. Borremos de la mente del Maestro toda noción de Geografía, de Historia, de Cronología, de Mitología, etc., y profesor y alumnos confundirán el nombre de un río, por ejemplo, con el de una montaña, ó verán en un falso dios del paganismo la verdadera Divinidad, sin saber nunca darse cuenta de las profundas enseñanzas, ni de los bellísimos pensamientos, que ataviados con todas las galas de la poesía, presenta ante sus ojos el libro en que leen, *El Dos de Mayo*, la *Batalla de Lepanto*, las *Ruinas de Itálica* y tantas otras composiciones de este género en que los poetas celebran las glorias de la patria ó lloran sus desgracias ó ensalzan alguna virtud ó condenan algún vicio; composiciones que con tanta frecuencia se hallan en los manuales de lectura, pasarían ante la vista y el oído del Maestro y de los discípulos como composiciones desposeídas de sentido. En vano el alumno importunaría al Maestro pidiéndole la explicación de tantos nombres como recita y que aparecen ante su ignorancia como otros tantos indescifrables enigmas.

Los conocimientos comunes de Ciencias físicas y naturales y las nociones de Agricultura, Industria y Comercio, acaban de abrir al Maestro ancho campo para la explicación de los fenómenos de la naturaleza, que á todos interesa igualmente conocer, y del origen, composición, valor, uso, etc. de multitud de objetos con que la actividad del hombre provee á la satisfacción de las necesidades de la vida.

Finalmente, la Fisiología, la Psicología y la Etica dan á conocer el hombre bajo su triple aspecto físico, intelectual y moral, y sirven por tanto de segura base para la dirección y desarrollo concienzudo de las diversas facultades del niño.

(*La Escuela Valenciana.*)

(*Se continuará.*)

CON EL CAMBIO DE AYUNTAMIENTOS,

¿HABRÁ MEJORADO LA SUERTE DEL MAGISTERIO Y DE LA PRIMERA ENSEÑANZA?

Si con el cambio de Ayuntamientos que acaba de verificarse hubiese cambiado también la triste suerte en que se halla sumida la mayor parte del Magisterio de primera enseñanza en España, no cabe la menor duda que habríamos adelantado mucho: habríamos dado un gran paso hacia el verdadero progreso, y no tardaríamos en comenzar á sentir las felices consecuencias de tal beneficio. Con justa razón podríamos abrigar la lisonjera esperanza de ver reformadas un día las costumbres sociales: podríamos esperar ver hundido para siempre el fanatismo y la superstición, origen fatal de males incalculables; podríamos vislumbrar en lontananza un porvenir de prosperidad y ventura para nuestra patria, hoy tan desdichada y combatida por la desmedida ambición de los que, en provecho propio y en menoscabo del bien común, se oponen á que la esplendorosa antorcha de la civilización, alumbre por igual á todas las clases de la sociedad, privando de esta suerte que se disipen por completo las tinieblas de la ignorancia.

Desgraciadamente una amarga experiencia nos viene demostrando de un modo evidente, que son muchos los que, faltos de patriotismo y de amor á sus semejantes, pretenden que el pueblo tenga que caminar siempre entre las densas sombras del oscurantismo: quieren privarle del benéfico influjo de la instrucción. De ahí proviene la carcoma que corroe la sociedad, los disturbios que frecuentemente la invaden, las trabas que entorpecen la marcha del progreso tanto moral como material.

Y, sin embargo, muchos de los mismos que ocasionan tamaños males, son los primeros en lamentarse del desorden social, de la desmoralización que cunde por doquiera, de la rudeza de costumbres que entre el pueblo se observa. A esos tales, nos permitiríamos preguntarles, ¿qué habeis hecho vosotros por vuestra parte, para contribuir á morigerar las costumbres del pueblo y destruir algunos errores en que desgraciadamente cae muchas veces? Le culpais á él de los desaciertos que comete, le recrimináis duramente por ellos, y no miráis que en rigor el principal culpable no es él, puesto que se le deja abandonado á merced de la más crasa ignorancia: se le escatiman los medios que necesita para instruirse, y se deja que perezcan de hambre los que tienen á su cargo la honrosa y árdua tarea de cultivar sus facultades morales é intelectuales.

¿Quereis orden? Moralizad al pueblo educándole. ¿Quereis civilización, quereis progreso? Ilustrad al pueblo instruyéndole. ¿Quereis que sea digno? Enseñadle cuales son sus deberes: enseñadle á respetar, respetándole. Y, ¿sabeis cómo alcanzaréis beneficios de tanta consideración é importancia? Dispensando la protección debida á la primera enseñanza: no continuar dejándola postergada como tanto tiempo hace: procurando

mejorar la suerte de los infelices Profesores públicos de ambos sexos pagándoles religiosamente su modesta asignación ganada á costa de tantas vigiliias y privaciones: proporcionándoles los elementos indispensables para poder dedicarse con desahogo al cumplimiento de su sagrada misión, y finalmente, guardándoles las consideraciones que justamente merecen no solo como ciudadanos, si que también como propagadores de la moralidad y la ilustración.

La inmensa mayoría de los Ayuntamientos que acaban de ser substituidos, con desdoro del importante cargo que les estaba confiado, han fallado de una manera gravísima con respecto á los educadores de la niñez y á la primera enseñanza, cuyas amargas consecuencias han sido fatales para un sin número de familias, y para la sociedad en general. Por eso, nosotros, escuchando la voz del más sincero patriotismo y amantes del bien público, suplicamos muy encarecidamente á los Ayuntamientos actuales, que procuren por cuantos medios estén á su alcance, reparar en lo posible los males ocasionados por sus antecesores, respecto al asunto que nos ocupa.

Concluirémos este artículo diciendo que, aunque nos interesamos muy vivamente en pró de todo el Profesorado de España, tenemos fija muy particularmente nuestra atención en la villa de Blanes, por dar la coincidencia de que, el Alcalde primero, los dos Tenientes de Alcalde y algunos individuos de aquel Ayuntamiento, recibieron su primera instrucción con el Maestro que hoy tiene á su cargo aquella escuela pública.

Lo que acabamos de decir nos parece de muy buen agüero para dicho Maestro y para la enseñanza pública de la mencionada localidad. Quiera Dios que no tengamos que ver frustradas las plausibles esperanzas que con tal motivo hemos concebido.

Emilia F. A.

Marzo del 77.

CRÓNICA PROVINCIAL.

JUNTA DE PARTIDO DE SANTA COLOMA DE FARNÉS.

Esta junta, con objeto de votar directamente á los individuos que deben reemplazarla, convoca por medio de este anuncio á todos los socios de este Partido á una reunión que tendrá lugar en esta villa, en el salón-escuela del Sr. Clará, el día veinticinco del corriente, á las once de la mañana.

Si alguno se hallare imposibilitado absolutamente para asistir á la reunión, se le encarga que emita su voto por escrito.

Al propio tiempo, ruega esta Junta á los Profesores del Distrito se sirvan manifestar á los Maestros residentes en sus respectivas poblaciones que hayan dejado de recibir el Reglamento, que lo pongan en conocimiento de la misma, que se les remitirá desde luego.

Santa Coloma de Farnés 11 de Marzo de 1877.—

El Presidente, Juan Clará.—P. O. D. L. J., Juan Molas, vocal-secretario.

JUNTA PROVINCIAL DE LA UNION DEL MAGISTERIO
DE GERONA.

Delegacion del Partido de Figueras.

Con el objeto de cumplimentar la Circular de la Junta provincial de La Union del Magisterio de Gerona, de fecha 6 del que cursa, inserta en el BOLETIN DE 1.^a ENSEÑANZA del 10 del mismo mes, y en su consecuencia nombrar la Junta de este partido y el Delegado que ha de formar parte de la provincial, esta Delegacion convoca á todos los socios del distrito de Figueras á la reunion que tendrá lugar en aquella ciudad el dia 28 de los corrientes á las 10 de la mañana en la sala-escuela del Sr. Ramis, situada en la calle de la Moreria, número 6.

Quedan tambien invitados á la reunion todos los Sres. Profesores que, deseando inscribirse, no lo hayan verificado todavia por causas ajenas á su voluntad ó por no haber recibido el Reglamento, lo que podrán verificar ántes de abrirse la sesion y tomar parte en los asuntos que se discutan y en las votaciones que se verifiquen.

Esta Delegacion espera confiadamente del celo de los Sres. Profesores de este partido, que, identificándose con los nobles deseos de la Junta provincial, no solo se inscribirán todos desde luego y acudirán como socios á la mencionada reunion, ó nombrarán á un comprofesor para que les representa si alguno no puede asistir, sino que prestarán su más eficaz apoyo á los funcionarios de la Asociacion, para la pronta realizacion de tan benéfica obra, cuyos buenos resultados ha de tocar en breve el Magisterio de esta provincia.

Espolla 13 de Marzo de 1877.—El Delegado, Antonio Balmaña.

Delegacion del Partido de La Bisbal.

No duda esta Delegacion habrá V. recibido el Reglamento de la proyectada Asociacion; y en la seguridad de que V. en su ilustrado criterio, habrá comprendido la conveniencia para el bienestar del Magisterio de la provincia, de su pronto planteamiento bajo las bases consignadas en dicho Reglamento; y creyendo que V., inspirándose en sus propios sentimientos de filantropía y compañerismo, será uno de los fundadores de la misma, tiene el gusto de invitar á V. para la reunion general de socios del Partido al objeto de nombrar la Junta del mismo, la que tendrá lugar el próximo domingo de Ramos á las once de su mañana en el salon-escuela del suscrito.

Resta solo advertir que para tomar parte en el nombramiento de la Junta no hay necesidad de exhibir más documento que el recibo de la cuota de entrada que señala el Reglamento.

La Bisbal 10 Marzo de 1877.—Francisco Serrat.

Delegacion del partido de Olot.

Para cumplimentar debidamente el art. 18 del Reglamento de la Asociacion, y conforme con lo preceptuado en los arts. 23 y 24 del mismo, se convoca á todos los socios de este partido ó distrito judicial á la reunion que tendrá lugar en el salon-escuela de párvulos de esta villa á las diez de la mañana del dia 25 del corriente, con objeto de constituir la Junta que ha de reemplazar á la actual, y proceder al nombramiento de Delegado que se le dará posesion por la provincial conforme al art. 25.

Olot 17 de Marzo de 1877.—El presidente, Juan Serra.—P. A. D. L. J., Estéban Bertran, Secretario.

El Secretario de la Junta provincial de La Union del Magisterio nos encarga hagamos constar, para que se sirvan enmendarlas los señores Profesores, que en el Reglamento impreso deben hacerse segun el original dos rectificaciones importantes. En el artículo 10, despues de las palabras procedentes de otras provincias, debe añadirse *los*, puesto que se refiere á los que en lo sucesivo vayan adquiriendo el título; y en el art. 50 debe leerse 1.⁵⁰ pesetas los de 40 á 55, y no 45.

Nuestros lectores saben con cuánta mesura escribimos en el penúltimo número de EL BOLETIN un suelto de crónica mostrando las inoportunas é injustas apreciaciones que el periódico *Los Anales* se permite hacer respecto á las Escuelas Normales; más, contra lo que esperábamos, en vez de replicar nuestras aseveraciones, expuestas con la mayor sencillez, nos dice el colega madrileño que hemos perdido por completo los estribos; que damos, á falta de razones, voces desafortadas, que dirigimos embozados ataques, gratuitos y de mala ley, haciendo esfuerzos de hipocresia para presentarlos con aparente calma; que nos revolcamos entre odios y rencores, etc., etc.; y no pudiendo ocultar su constante manía de atacar á las Escuelas Normales, añade que lo siente porque pudiera creerse que nuestro escrito fuera inspirado en alguna de ellas. Véase, pues, quién pierde aquí los estribos, si EL BOLETIN ó *Los Anales*. Este periódico pide, sin embargo, templanza y moderacion en las discusiones y levanta la voz contra los que imitando su irascible lenguaje le han obligado á romper toda clase de relaciones. No hablen *Los Anales* de odios y rencores, porque desgraciadamente son las dos malas pasiones que en la mayor parte de sus escritos dominan; no t a e de ridiculizar á los Maestros que han manifestado aficiones políticas en tal ó cual sentido, porque no hay en España ningun periódico profesional que tanto se distinga como acérrimo soldado de un partido, no hable tampoco de Maestros que se avergüenzan de llamarse con este r sp table nombre, porque tal vez entre ellos v a y a comprendido alguno que *Los Anales* no quisiera ofender. Por lo demás, nosotros no hemos

hecho sino manifestar lisa y llanamente—quizá empleando un estilo que no está á la altura de la ilustración del colega—nuestra opinión sobre su artículo referente á las Escuelas Normales; hemos apuntado hechos en los cuales tuvieron participación los hombres de *Los Anales*, y no hay razón, por consiguiente, para que nos atribuya intenciones que estamos muy lejos de abrigar.

Los Anales hacen todos los esfuerzos imaginables para convencer al público de que la marcha de las Escuelas Normales no responde al fin para que fueron creadas y parece como que se complace insertando cuantas noticias tiendan á producir alguna alarma en aquellos Establecimientos; y al colocarse en actitud tan incomprensible, se olvidan de su historia, no reparando que las flechas con que intentan herir van de rechazo contra sí mismo: tal es su ofuscación.

Los hombres de *Los Anales* han estado al frente de la Instrucción primaria desde que se pensó dar á este ramo la importancia que le corresponde, y en la actualidad, por más que otra cosa se diga, continúan ejerciendo su influencia en los planes que se meditan y estudian; ellos han contribuido más que nadie, desde las regiones oficiales, á que la primera enseñanza en general y las Escuelas Normales en particular se encuentren en el estado á que han llegado, y es, por lo tanto, soberanamente ridículo que *Los Anales* vengan atacando su propia obra.

Semejante conducta solamente se concibe en un país en que las decepciones están á la orden del día y en que los hombres sacrifican las causas más nobles á la satisfacción de su vanidad y soberbia.

* * *

En la sesión que hoy celebra la Junta de Instrucción pública debe darse cuenta de los expedientes sobre provisión por concurso de la Escuela de Sils y de la de niñas de Lloret de Mar. Los Maestros que aspiran á la de Sils son los Sres. Busquets, Ballester y Sarsanedas. En cuanto á la de Lloret, hay tres ó cuatro solicitudes.

* * *

Para regularizar el pago de las dotaciones se ha acordado por la superioridad que los Maestros remitan á la Junta provincial copia certificada del Título administrativo, que deberá ser expedida por el secretario del Ayuntamiento respectivo con el V.º B.º del Alcalde en papel del sello correspondiente, y otra copia certificada en papel de oficio.

Los Maestros que fueron nombrados por los municipios y carezcan del mencionado documento, pueden recurrir á la imprenta de este periódico, donde se expenden los impresos que se arreglaron en la época en que los nombramientos se hacían por los ayuntamientos.

* * *

Parece que la instancia elevada por el Sr. Clará, como presidente de la Asociación del Magis-

terio, á la Dirección general sobre reclamación del aumento gradual de sueldo, ha sido remitida por aquel Centro á la Junta provincial para que informe lo que proceda.

* * *

La Maestra pública de Puerto de la Selva nos manifiesta que jamás ha pretendido se privara á D.ª M. Seguí tener Escuela abierta, sino que sus quejas se reducian á poner de manifiesto los abusos que el anterior ayuntamiento venía cometiendo, cuyos individuos protegían la Escuela particular en detrimento de la pública; pero que ahora no es fácil suceda esto por cuanto la nueva corporación municipal, comprendiendo el valor de la enseñanza, adoptará disposiciones convenientes para que la instrucción de la infancia sea una verdad en aquella población.

* * *

Un Maestro público nos pregunta si puede el ayuntamiento ó alcalde privar al Maestro de una población la admisión en su escuela, de niños de otro distrito municipal donde no hay Maestro.

Creemos que no hay nada establecido sobre el particular, puesto que la Ley supone la existencia de las Escuelas necesarias en todos los pueblos ó distritos de la nación; pero si se considera que las Escuelas públicas funcionan mediante una ley del Estado para que todos los españoles reciban en ellas la instrucción primaria, opinamos que el alcalde ó ayuntamiento de que se trata no pueden prohibir la entrada á los niños de un distrito que carece de Escuela, máxime habiendo local para ello. Lo único que en nuestro concepto puede exigirse á esos niños es que de la retribución que satisfagan se destine una parte para los gastos de material. En los demás establecimientos provinciales, como Institutos y Escuelas Normales, se admiten alumnos aunque sean de otra provincia; por consiguiente, puede y debe seguirse el mismo procedimiento en las Escuelas públicas de niños. Si, pues, hay alcaldes tan egoístas como el de la población á que nos referimos, recurra el Maestro ante la Junta provincial para que resuelva lo que estime conveniente.

* * *

Llamamos la atención del Sr. Gobernador civil sobre lo que pasa en el pueblo de Albons.

Allí, hace más de cinco años que falleció el Maestro público D. Narciso Vilanova, sin que hasta la fecha se haya satisfecho á su pobre viuda el sueldo de un año que á la muerte de su esposo el ayuntamiento le debía; y según noticias fidedignas, cuantas veces la referida señora ha reclamado del alcalde lo que de derecho le corresponde, ha sido recibida de una manera poco conforme á los principios que reclaman la educación y la galantería española. Rogamos, pues, al Señor gobernador se digne amparar á una señora desgraciada, ordenando al alcalde de Albons el pago de una deuda tan sagrada.

* * *

Parece que el Gobierno ha dispuesto que los atrasos que los Maestros públicos acrediten contra los ayuntamientos, puedan admitirse en pago de la redencion de sus hijos del servicio militar.

* * *

Los Maestros públicos de Barcelona han tenido el honor de ofrecer sus respetos al Excmo. Señor Ministro de Fomento, quedando profundamente satisfechos de las frases que S. E. les dirigiera sobre los propósitos que le animan respecto al Magisterio y á la enseñanza.

Fueron presentados, segun leemos en los periódicos de aquella capital, por el infatigable y digno miembro de la Junta provincial, Sr. Valls y Ronquillo.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

En vista de un recurso interpuesto por D. José Mateu Forster contra un acuerdo de la Comision provincial que le obliga al pago de cierta cantidad por apremios que le fueron impuestos sobre sus haberes,

Resultando que por concepto de consumo y repartimiento general en el ejercicio de 1875 á 76 se impuso al recurrente la cuota de 176 pesetas 33 céntimos sobre el sueldo de 1,530 pesetas que como maestro de la escuela pública tiene señalado;

Resultando que por no haber satisfecho el 4.º y último trimestre de la indicada cuota se le conminó con el apremio de primer grado, por consecuencia de lo cual dirigió una reclamacion al Ayuntamiento de Llummayor, en el cual el interesado pedia la exencion del pago del 4.º trimestre de la citada cuota, fundándose en que, siéndole impuesta por el sueldo que cobraba como maestro, y no habiéndosele pagado el último trimestre de su sueldo, no procede el pago del trimestre del impuesto y que además el Ayuntamiento le adeuda ciertas cantidades que designa suplidas por cuenta del municipio para gastos del material de la clase pública de adultos en el referido trimestre;

Resultando que el Ayuntamiento desestimó la pretension, fundándose en que no puede intervenir en asuntos propios de la recaudacion de contribuciones;

Resultando que el interesado se alzó del acuerdo de aquella Corporacion para ante la Comision provincial pidiendo la suspension de todo procedimiento hasta tanto que el Ayuntamiento le pague todo lo que le adeuda;

Resultando que aquella Corporacion, fundándose en que por Real orden de 13 de Abril de 1875 dictada á consulta del Consejo de Estado; se desestimó una pretension análoga, y desestimó tambien la formulada por D. José Mateu;

Resultando que este se alzó del acuerdo de la

Comision provincial para ante este Ministerio, pidiendo que se revoque el citado acuerdo y se declare que no procediendo exigirle el 4.º y último trimestre de los impuestos de que se trata mientras el Ayuntamiento no le haya pagado lo que adeuda, le sean devueltas las 9 pesetas 46 céntimos que se le exigieron é hicieron pagar por conceptos de recargo de apremio del consabido trimestre, sin perjuicio de lo demás que se estime procedente;

Visto el caso 4.º del art. 131 de la ley municipal y Real orden de 13 de Abril de 1875;

Considerando que la exaccion de un impuesto ha de tener por base la utilidad que *positivamente* pueda imputarse á los contribuyentes á las cargas del municipio;

Considerando que en el caso presente por más que aparezca que D. José Mateu tiene señalado un sueldo de mil quinientas treinta pesetas como maestro de la escuela pública, aparece tambien y sin contradiccion del Ayuntamiento, que además de adeudarle este algunas cantidades suplidas por aquel para atenciones del material de la escuela, le adeuda tambien el sueldo que le corresponde en el trimestre á que se refiere el impuesto que se le exige;

Considerando que la ley hace extensiva la aplicacion del repartimiento á los que perciben, pero no á los que no los perciben;

Considerando que si bien el caso á que se refiere la Real orden de 13 de Abril de 1875, tiene ciertos puntos de analogía con el de que se trata, reconoció como uno de los fundamentos principales la circunstancia de que los interesados dejaron transcurrir el tiempo en que podian producir su reclamacion, extremo que no se debate actualmente, y considerando que los principios de equidad están siempre sobre el rigor del derecho y mucho más tratándose de una clase como los maestros de escuela cuya lamentable situacion es de notoriedad; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido revocar el acuerdo apelado, mandando que se suspenda el procedimiento de apremio iniciado contra D. José Mateu Forster, maestro de la escuela pública de Llummayor, y que el Ayuntamiento pague á cuenta de lo que adeuda al recurrente la cuota que á este le ha sido repartida por el impuesto de que se ha hecho mérito, reintegrándole las 9 pesetas 46 céntimos que le han sido exigidas por causa del apremio, y pagándole lo que todavia se le resulte á deber por la Corporacion municipal. Dios g. á V. S. muchos años. Madrid 20 de Setiembre de 1876.—Romero.—Señor Gobernador civil de las Baleares.

SECCION DE FOMENTO.

Instruccion pública.

Habiéndose constituido en 1.º del actual los Ayuntamientos con los concejales elegidos últimamente y habiendo cesado al mismo tiempo todos los que formaban parte de dichas corporaciones, siendo consecuencia necesaria que hayan dejado de funcionar á la vez los que por razon de aquel cargo eran individuos de las Juntas locales y pro-

vinciales de Instrucción pública, con el fin de que no se interrumpa el servicio que prestan las expresadas Juntas, he acordado prevenir á los señores Alcaldes de esta provincia que con arreglo al art. 9.º del decreto de 5 de Agosto de 1874 remitan inmediatamente á este Gobierno las propuestas en terna de vocales, que en representación de aquellas Corporaciones han de formar parte de las Juntas locales, para proceder desde luego á su nombramiento.

Espero del celo de los Sres. Alcaldes que no omitirán medio alguno para que este importante servicio sea prontamente cumplido.

Gerona 9 de Marzo de 1877.—El gobernador, Joaquin Maria Lagunilla.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

Instrucción primaria.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 han de ser provistas por concurso las siguientes Escuelas de la provincia de las Baleares.

Elemental completa de niñas.

Puigpuñent, 416'75 pesetas.

Elemental completa de niños.

Biniamar, 275 pesetas.

De párvulos

Villa Carlos, 275 pesetas, y Alqueria, 100.

Además del sueldo asignado, los Maestros disfrutarán de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de las Baleares dentro el término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de dicha provincia, hasta las tres de la tarde del en que termina el plazo.

Los aspirantes á los de párvulos deberán acreditar además, ser casados ó hallarse en disposición de ejercer el cargo de ayudante su esposa ú otra mujer que esté ligada al Maestro con vínculos de parentesco inmediato.

Barcelona 1.º de Marzo de 1877.—El Rector, Julian Casañas.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 4 de Mayo de 1875 han de ser provistas por traslado las siguientes escuelas de la provincia de Lérida:

Elementales completas de niños.

Bobera, Fullea y Lloverola, dotadas con 625 pesetas.

Niñas.

San Ramon de Portell, con 550; Fullea, Madrona de Pinell, Moncortés, Monclar de Doucell y Nalech, con 416 pesetas 75 cént.

Incompletas de niños.

Aliñá, Iborra y Tirvia, con 500, y Bolú de Borrera, con 250.

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Lérida dentro el término de quince días contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial» de dicha provincia hasta las tres de la tarde del en que termina el plazo.

Barcelona 10 de Marzo de 1877.—El Rector, Julian Casaña.

SECCION DE NOTICIAS.

Dice El Clamor:

«La Dirección general de Instrucción pública ha desestimado una instancia de D. Pablo Cayetano Juárez, en la que solicitaba autorización para optar por concurso á escuelas de oposición sin necesidad de nuevos ejercicios, por haberlas practicado tres veces obteniendo buen lugar en en las propuestas y haber desempeñado la de igual clase de Portillo, que se vió en la precisión de renunciar, porque no le pagaban.»

Advertimos amistosamente á nuestros apreciables suscritores. dice *El Instructor* de Tarragona, no firmen recibo alguno de cantidades que no hayan percibido, pues un Maestro interino del partido judicial del Vendrell, atendiendo á ruegos del Alcalde y Secretario de la localidad, estampó su firma como habia cobrado cierta suma, viéndose burlada su buena fé y negando ahora el hecho las mismas personas que le instaron á suscribir el documento por verse libres de los apremios con que fué conminada aquella Corporación. Se nos asegura que dicha cantidad fué repartida entre los individuos del Municipio.

El Claústro de la Universidad de Lóndres ha acordado por 14 votos contra 8, admitir á las mujeres para los grados académicos.

«Observamos en algunos, dice *La Escuela*, facilidad en variar los métodos y procedimientos de las Escuelas, sin estudiar primero las ventajas y desventajas de los que nuevamente se eligen; aconteciendo alguna vez, que no dan el resultado que debieran por omitir algún detalle esencial para ponerse en práctica.

Tan perjudicial es la ligereza en las alteraciones, sin conocer todas sus partes, como encerrarse en considerar solo como bueno lo que se tiene practicado. Ni despreciar los adelantos, ni precipitarse por una leve recomendación, quizá por quien solo teóricamente puede dar razón.

SECCION DE ANUNCIOS.

NUEVAS PUBLICACIONES.

TRATADO

DE LA LEGISLACION DE PRIMERA ENSEÑANZA VIGENTE EN ESPAÑA,

SEGUIDO DE UN PRONTUARIO DE TODOS LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS QUE EL MAESTRO ESTÁ OBLIGADO A PRESTAR DURANTE EL AÑO, Y DE LOS CORRESPONDIENTES FORMULARIOS PARA TODOS ELLOS.

por

DON PEDRO FERRER Y RIVERO,

regente de la escuela práctica agregada á la normal de maestros de Cuenca.

Esta obra, indispensable á todos los maestros juntas provinciales y locales; y á cuantos funcionarios intervienen en la primera enseñanza, ha sido ya favorablemente recibida y juzgada por toda la prensa profesional, y por las personas más competentes en el ramo á que se refiere.

Efectivamente, la atinada distribución que el autor ha sabido dar á las múltiples materias de que trata, la hacen recomendable por su exactitud y sencillez, pues con sólo acudir al índice, se encuentran enseguida cuantas disposiciones haya publicadas sobre el particular que se consulta. De manera, que aun cuando llegara, andando el tiempo, á publicarse nueva ley, esta obra siempre sería de utilidad, porque en el apéndice que ha de darse cada año según se explica en la *advertencia* que vá á la cabeza, se incluiría aquella comentada y con los formularios precisos, y es claro, que para los que tengan la obra, el precio del apéndice será reducidísimo.

Se vende en Gerona en la Librería de Dorca.

MEMORIA

acerca del Mosáico Romano, descubierto en la heredad llamada de Bell-lloch, situada en el llano de Gerona. 1 c. 4.º adornado con una magnífica lámina, 16 rs.

JUANITO

Obra elemental de educación para los niños y para el pueblo, original de L. A. Parravicini, versión libre por Don Tomás de Aquino Gallisá, edición de lujo ilustrada con 160 grabados. Forma un t. 8.º de 340 páginas, cartóné, con lomo de percalina dorada, 5 rs. ejemplar; en percalina con plancha dorada, 6 rs.

EDICION ECONOMICA.

El mismo texto de la edición de lujo, ilustrado con 61 grabados. Forma un t. 8.º de 279 páginas, cartóné, 4 reales ejemplar.

GUADRO DEMOSTRATIVO

de las principales medidas usuales del Sistema antiguo de Castilla y Cataluña y de las modernas del nuevo sistema llamado métrico decimal y de su mútua correspondencia. Por

D. Narciso Bartis y Poch Phro. Un pliego marca mayor, á 2 rs. El que tome diez ejemplares, se le dá uno gratis. Se halla de venta en la Librería de Dorca.

De la Enseñanza regular

de la lengua materna en las escuelas y en la familia por el P. Girard. Obra premiada por la Academia de Francia, traducido al castellano de la cuarta edición por D. Prudencio Solís y Miguel, profesor de la Escuela Normal de Valencia. 1 t. 8.º 22 rs.

LECTURA

útil y agradable á la niñez, escogida y ordenada por D. Miguel Saderra y Vilallonga, alumno que fué pensionado por la Excm. Diputación provincial de Gerona en la Escuela Normal de este Distrito universitario, y Director desde 1853 de la escuela superior del Colegio público de Figueras.

Este libro, cuyo lema es «Familia, Religión, Pátria, Educación y Conocimientos,» ha merecido la aprobación de la Autoridad eclesiástica y del M. I. Sr. Rector de esta Universidad literaria.—Dignísimos directores de Colegio, reputados profesores de primera enseñanza, y honrados padres de familia le han dispensado la más favorable acogida, ya como libro de texto, ya como obrita de premio, ya como precioso aguinaldo. Se halla de venta en las principales librerías á 2 pesetas el ejemplar encuadernado, y con una magnífica cubierta cromo-litografiada.

GRAN COLECCION LÁMINAS

del Antiguo y Nuevo Testamento, por Julio Sghnorr de Carolsfeld, publicadas por D. Faustino Paluzié. La colección constará de 240 láminas litografiadas de 30/39 cénts. representando los principales sucesos de la Biblia, al precio de medio real de vellon cada una, y se repartirán cuatro láminas cada semana.

- La Aurora** de mi Vida, por Miranda y Ramirez. 1 t. 4.º 20 reales.
- Autores** selectos de la mas pura latinidad anotados. 3 ts. 8.º mr. 45 rs.
- La Autoridad** de los Dos Poderes, por Aguessau. 1 t. 8.º 8 rs.
- Aventuras** de Gil Blas de Santillana. 4 ts. 4.º láms. 60 rs.
- de Hernan Cortés en Méjico. 1 t. 8.º láms. 8 rs.
- de Jhon Davys. 4 ts. 8.º 32 rs.
- de Robinson Crusoe. 5 ts. 16.º 20 rs.
- de Saturnino Fichet, por Federico Soulie. 4 ts. 8.º en dos. 32 reales.
- de Telemaco en francés. 1 t. 8.º mr. láms. 14 rs.
- de Un Misanthropo. 1 t. 8.º 8 rs.
- de Un Viagero relatadas por el mismo. 1 t. 4.º láms. 50 rs.
- del Ultimo Abencerrage. Por Chateaubriand. 1 cuad. 4.º láms. 6 rs.
- Aviso** al Pueblo sobre los primeros socorros que se han de dar en los casos urgentes. Por Le Roy. 1 t. 8.º 6 rs.
- Sobre las viruelas. 1 cuad. 8.º 2 rs.
- Avisos** de la Providencia á las calamidades públicas. Por Ligorio. 1 t. 16.º 7 rs.
- Para la Muerte; escrito por algunos ingenios de España añadido con un romance en catalan sobre el mismo asunto. 1 t. 12.º 9 rs.